

Ref. Expte D- 118/22-23- 0

Ref. Expte D- 780/22-23- 0

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de GÉNERO Y DIVERSIDAD ha considerado el expediente N° D- 118/22-23- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a LORDEN MARIA ALEJANDRA, *REPRODUCCIÓN. CREANDO EL SISTEMA DE INDICADORES DE GÉNERO CON EL OBJETIVO DE BRINDAR DATOS CERTEROS Y ACTUALIZADOS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.*- y el expediente N° D- 780/22-23- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a ETCHECOIN MORO MARICEL, *REPRODUCCIÓN. GENERANDO ESTADÍSTICAS DE GÉNERO EN LA RECOPIACIÓN Y/O PRODUCCIÓN DE DATOS O INFORMACIONES QUE REALICE EL SISTEMA ESTADÍSTICO PROVINCIAL.*, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, UNIFICÁNDOSE, de acuerdo al siguiente texto:**

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Ref. Expte D- 118/22-23- 0

Ref. Expte D- 780/22-23- 0

ARTICULO 1°: Créase el Sistema de Indicadores de Género con el objetivo de brindar datos certeros y actualizados en la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: El Sistema creado tiene por objeto visibilizar y generar insumos para diseñar políticas públicas que combatan las desigualdades de género en la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°: El Sistema actualizará sus indicadores anualmente y contendrá al menos los siguientes tres ítems: Autonomía Económica, Autonomía en la Toma de Decisiones y Autonomía Física, pudiendo ampliarse la creación de datos y capítulos, según criterios que defina la Dirección Provincial de Estadísticas, **o aquel organismo que en un futuro lo reemplace.**

ARTICULO 4°: A los fines de la presente ley, entiéndase por:

- a. Autonomía Económica: aborda la diferencia entre mujeres y varones en la capacidad de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado y a las credenciales educativas. La autonomía económica es fundamental ya que permite acceder a los bienes y servicios en circulación, lo que, a su vez, condiciona la capacidad de tomar decisiones y actuar en las distintas esferas de la vida cotidiana, ya sean privadas o públicas.
- b. Autonomía en la toma de decisiones: refiere a la posibilidad de incidir en los procesos de toma de decisiones. Considera la participación de las mujeres en diferentes ámbitos de la vida pública.
- c. Autonomía física: refiere a la capacidad que tienen las personas de actuar de acuerdo con su propia elección y no según las decisiones de otros. Esta dimensión es entendida como la capacidad de preservar su integridad, decidir y tener el control sobre su propio cuerpo, su sexualidad y fertilidad.

Ref. Expte D- 118/22-23- 0

Ref. Expte D- 780/22-23- 0

ARTICULO 5°: La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo y será la encargada del diseño, compilación y publicación del Sistema de Indicadores de Género.

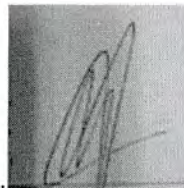
ARTICULO 6°: Los resultados del Sistema deberán publicarse en la página web de la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Esta comisión aconseja la aprobación del presente proyecto con la modificación del artículo 3°, incorporando "el organismo que en un futuro la remplace". Este proyecto se encuentra unificado con el expediente N° D- 780/22-23- 0. Reproducción. Generando estadísticas de género en la recopilación y/o producción de datos o informaciones que realice el Sistema Estadístico Provincial, presentado por la Diputada Etchecoin Moro Maricel.

Dip . Presidente: LORDEN MARIA ALEJANDRA .



Dip . Secretario: KLUG LUCIA LORENA .





Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

Ref. Expte D- 118/22-23- 0

Ref. Expte D- 780/22-23- 0

Dip . Vocal: PANEBIANCO JOHANNA PAMELA .

Dip . Vocal: DZIAKOWSKI NATALIA LORENA .

SALA DE COMISIÓN, martes 11 de abril de 2023.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **4 (cuatro)** diputados.



Relator: IGNACIO SAFFARANO